

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEAJ**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, **SR. JULIO CÉSAR ORTÍZ GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2020. Número de cuenta **27530773. Requisición 601 con Orden de Compra 707.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190,

de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, a través del procedimiento de Licitación Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción II, 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., 2.- CADGRAFICS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., 3.- MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V. y 4.- ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.,** por lo que el licitante **ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.,** por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta conveniente y solvente para **"LA CEAJ"**, y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la **Partida identificada con el progresivo 2 consistente en la Renovación de Póliza Storewize**, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SII-LPL-017/2020 "LICENCIAMIENTO ADOBE CREATIVE CLOUD Y POLIZA STOREWIZE"**, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la adquisición del **"Renovación de Póliza Storewize"**, correspondiente a la **Partida identificada con el progresivo 2** de la Licitación ya mencionada, que a continuación se detallará derivada de las Bases de Licitación y conforme a la **Evaluación Técnica** del área requirente y conforme al Acta de Resolución del 12 (doce) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.,** con el testimonio del instrumento número 4,274 (cuatro mil doscientos setenta y cuatro), de fecha 02 (dos) de febrero de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del licenciado Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular número 1 de la Municipalidad de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, asociado al licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público número 117 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con número 53388*1, con fecha de registro 24 (veinticuatro) de marzo de 2010 (dos mil diez).

II.2.- El señor Julio César Ortiz Gutiérrez, quien se identifica con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED] expedido con fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), quien acredita su carácter de Apoderado

General para Actos de Administración, de la personal moral denominada **ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, mediante póliza número 1,385 (mil trescientos ochenta y cinco), de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) pasada ante la fe del licenciado Carlos Luviano Montelongo, Corredor Público número 64 de la Plaza del Estado de Jalisco, registrada en el Registro Público de Comercio con número de NCI 201900310972, con fecha de inscripción del 20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **ASE-100202H71**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la Avenida Américas número 1930 (mil novecientos treinta), P3 Interior 1, Colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, CP. 44610, teléfonos (33)40404055 / 40402141, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Adquisición de la **"Renovación de Póliza Storewize"**, conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SII-LPL-017/2020 "LICENCIAMIENTO ADOBE CREATIVE CLOUD Y PÓLIZA STOREWIZE"** y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P28873**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco

y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a suministrar los servicios materia de del presente contrato en virtud de la licitación denominada Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SII-LPL-017/2020 Sin Concurrencia del Comité "LICENCIAMIENTO ADOBE CREATIVE CLOUD Y PÓLIZAS STOREWIZE", por lo que se refiere a la **PARTIDA identificada con el progresivo 2 denominada "Renovación de Póliza Storewize"**.

Que la fecha límite de entrega será dentro de los 30 (treinta) días naturales, por lo que se refiere a la **Partida identificada con el progresivo 2 "RENOVACIÓN DE PÓLIZA STOREWIZE"** a continuación descrita y que le fue adjudicada conforme al Acta de Resolución derivado de la Evaluación Técnica y Administrativa de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SII-LPL-017/2020**, siendo las siguientes:

PARTIDA NO. 2.- RENOVAIÓN DE PÓLIZA STOREWIZE

Extensión de garantía por 1 año, Storewize IBM/Lenovo modelo V3700, con atención 24x7x6 y cambio de partes On-SITE.

- Deberá incluir soporte técnico para la totalidad de los componentes del equipo IBM Storewize V3700 SKU: 00Y2422, MTM 6099-24C mediante esquema de sustitución para los casos que sea necesario, sin costo adicional para la Comisión Estatal del Agua, incluye
 - 23 discos PN 00Y2431 10,000rpm, 900 GB - SAS 6GB/S, TYPE : HARD DRIVE - HOT - SWAP, 900GB, Factor de forma 2.5 SFF.
 - Soporte técnico para el software Lenovo necesario para el funcionamiento y administración del storage incluido software de administración y controladores.
- Este servicio deberá estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año.
- Si algún problema del producto no se puede resolver vía telefónica o remota, se deberá enviar un técnico de servicio a las instalaciones de la Comisión para

restaurar el funcionamiento del producto conforme a las especificaciones en un plazo no mayor a 6 horas.

- Un compromiso de reparación en 6 horas es el período que transcurre desde el registro de la solicitud de servicio en el sistema de gestión de llamadas de Lenovo hasta la restauración del producto conforme a las especificaciones por parte de un técnico de servicio. "Restauración conforme a las especificaciones" significa que el dispositivo está listo para usarlo, no incluye la carga de sistemas operativos, aplicaciones empresariales y/o datos del cliente.
- Los discos duros defectuosos o reemplazados no podrán ser retirados de "LA CEAJ" y pasarán a ser propiedad de la misma.
- Se debe proporcionar asistencia remota por teléfono en respuesta a solicitudes por parte de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, incluyendo:
 - Preguntas sobre una instalación básica de corta duración, uso y configuración.
 - Preguntas relacionadas con publicaciones del producto para el que Lenovo ofrece soporte.
 - Revisión de información de diagnóstico para ayudar a aislar la causa de un problema.
 - Preguntas sobre problemas relacionados con código.
 - Para un defecto conocido, información de servicio disponible para solucionarlo y correcciones de programas que tenga derecho a recibir.
- Se deberán entregar reportes detallados por cada uno de los eventos atendidos.

GARANTÍA:

Póliza con vigencia garantizada por un año a partir del 30 de noviembre de 2020.

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Contar con el stock suficiente o el respaldo del fabricante para el reemplazo de cualquier pieza o equipo que se dañe durante la vigencia de la póliza.
2. Contar con respaldo del fabricante y con personal calificado para la atención de incidentes relacionados con esta póliza.
3. Contar con una matriz de contactos y escalamiento que incluya nombres de responsables, números telefónicos fijos, celulares de guardia, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a tickets.

ENTREGABLES:

- Cartas de titularidad expedidas por el fabricante referente al mantenimiento adquirido.
- Se deberán entregar reportes detallados por cada uno de los eventos atendidos.

- Garantía por escrito.

Todas las demás especificaciones del "PROVEEDOR" y que forman parte integral de su propuesta, así como lo establecido en el Anexo 1 de las Bases y lo derivado de la Junta de Aclaraciones.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de la partida adjudicada a "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$83,611.00 (ochenta y tres mil seiscientos once pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$13,377.76 (trece mil trescientos setenta y siete pesos 76/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de **\$96,988.76 (noventa y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 76/100 moneda nacional)**. desglosándose de la siguiente manera, conforma al Dictamen Técnico – Administrativo y Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

PARTIDA / NUMERO PROGRESIVO	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.			MARCA / MODELO
				SUBTOTAL (ANTES DE IVA)	I.V.A.	TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	
2	1	SERVICIO / PÓLIZA	RENOVACIÓN DE PÓLIZAS STOREWIZE.	\$83,611.00	\$13,377.76	\$96,988.76	EQUIPO IBM LENOVO STOREWIZE v3700 24x7x6

Correspondiente a la **RENOVACIÓN DE PÓLIZA STOREWIZE** descritas en la **Cláusula Primera**, misma que se deberá entregar más tardar el día 28 (veintiocho) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, es decir, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregada la póliza de

conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable que haga constar la recepción de la **PÓLIZA** a entera satisfacción, los pagos se efectuarán conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

Documentos para pago:

- a. **Expedición del "CFDI"** con su respectivo archivo .xml, mismo que deberá entregar además de manera impresa en Original y dos copias del CFDI expedido, a nombre de la:
 - Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
 - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4,
 - El **"CFDI"** impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la **"Dirección y/o Área Requirente"** del **"ORGANISMO CONVOCANTE"**.
- b. Original de la Orden de compra.
- c. Copia del Acta de **"RESOLUCIÓN"** o **"FALLO"**.
- d. Fotocopia del **"CONTRATO"**.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA CEAJ"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de

la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los servicios a **"LA CEAJ"**, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que la Renovación de la Póliza Storewize, cuenta con garantía de fabricante, por lo que garantiza los servicios por un año posteriores a la recepción y validación del Licenciamiento por parte de **"LA CEAJ"**, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"** con **"LA CEAJ"** a entregar Carta de Garantía y Licenciamiento; así mismo, que conforme a lo establecido en Bases en su punto 20, no obliga a **"EL PROVEEDOR"** a presentar fianza correspondiente, tomando en consideración el monto que le fue adjudicado.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas **"EL PROVEEDOR"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener previamente la autorización correspondiente, mediante escrito.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"** a entregar la **LICENCIA ADOBE CREATIVE CLOUD**, materia de este contrato, dentro de los **30 (treinta) días naturales**, siendo más tardar el **28 (veintiocho) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**; debiendo considerar que la póliza de servicios estará vigente por 12 (doce) meses, a partir de la validación técnica del área requirente, y la respectiva validación de fecha de reactivación y/o validación de los servicios por parte del área requirente, siendo a partir del 30 (treinta) de noviembre de 2020 (dos mil veinte); haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

Lo anterior conforme punto número 2 de las Bases del proceso, lo relativo al anexo 1 y conforme al tiempo de entrega y vigencia de la póliza y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato y lo derivado de la junta de aclaraciones.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no

entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE PÓLIZA

"LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega de las licencias para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la Subdirección de Informática e Innovación, a través de la Jefatura de Infraestructura Tecnológica, Lic. Edgar Andrés Vázquez Gómez y/o Mtro. David Campos Romero, respectivamente.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, **"LA CEAJ"**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y **"LA CEAJ"** convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o

cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la compra-venta objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el "CONTRATO" a criterio del "ORGANISMO CONVOCANTE CEA"

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Lo que se deberá reflejar al momento de la facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "**LA CEAJ**", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "**LA CEAJ**" reembolsará a "**EL PROVEEDOR**", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "**LA CEAJ**", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y



Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**, de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
2. Una vez transcurrido el plazo señalado, **"LA CEAJ"** contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"** y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
3. Si dentro del plazo otorgado **"EL PROVEEDOR"**, no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"**.
4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"**.
5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, **"LA CEAJ"**, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
7. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total

del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de compra-venta, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAJ" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

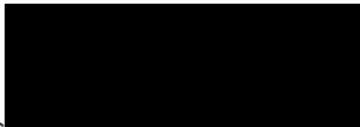
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **27 (veintisiete) de noviembre de 2020 (dos mil veinte)**.

POR "LA CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR "EL PROVEEDOR"

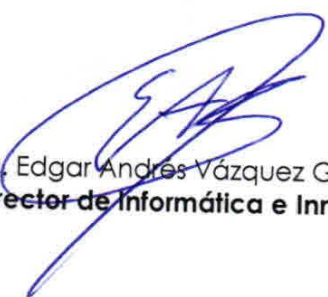


C. Julio Cesar Ortiz Gutierrez
Representante Legal
ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A.
DE C.V.

VALIDÓ



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.



Lic. Edgar Andrés Vázquez Gómez
Subdirector de Informática e Innovación.